

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11298

ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 60/76, promovido por «Comercial Esbensen, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 60/76, interpuesto por «Comercial Esbensen, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1976 por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Comercial Esbensen, S. A.», y, por no estar ajustados a derecho, anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y el denegatorio del recurso de reposición interpuesto de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y seis, por los que se concedió y mantuvo la concesión de la marca mixta número seiscientos cincuenta mil quinientos veinticuatro, de diseño y denominación «El Almendro Oro», a «Monerris Planelles, S. A.», y no hacemos una expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11299

ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 429/1975, promovido por «J. Uriach y Cia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de septiembre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 429/1975, interpuesto por «J. Uriach y Cia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «J. Uriach y Cia, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial publicado en su Boletín Oficial de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se otorgó a «Productos Medicinales, S. A.» la inscripción de la marca número seiscientos cuatro mil dieciocho, «Hepaconzma», para distinguir especialidades farmacéuticas; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, actos administrativos que por no estar ajustados a derecho anulamos; no hacemos una expresa condena de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11300

ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 447/1975, promovido por «Joresa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 447/1975, interpuesto por «Joresa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1974, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Joresa, S. A.» y, por no estar ajustados a derecho, anulamos los acuerdos recurridos, dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y el que por silencio administrativo dictó posteriormente desestimando el recurso interpuesto contra la concesión del modelo industrial número setenta y siete mil trescientos treinta y siete, hecha a favor de «Metalúrgica y Mecánica Moderna, S. A.», anulación que hacemos extensiva a todas las actuaciones practicadas desde el momento en que se omitió el informe técnico de la Sección Técnica, debiendo, en consecuencia, reponer a trámite las actuaciones, a partir desde el momento en que dicho informe debió haber tenido lugar, hasta que se dicte la resolución procedente; no hacemos expresa condena de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11301

ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 991/1974, promovido por «Sarrió Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 991/1974, interpuesto por «Sarrió Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Álvarez Zancada, en nombre de «Sarrió Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, y la desestimación del recurso de reposición por silencio negativo, que denegaron la inscripción en el Registro de la marca número seiscientos ocho mil doscientos ochenta y cinco, «Gavina», por ser contrarios a derecho, ceclarando:

Primero.—Que, el acuerdo de denegación recaído en el expediente de la marca número seiscientos ocho mil doscientos ochenta y cinco, denominada «Gavina», para distinguir papel de empapelar y productos análogos para el revestimiento de muros y paredes, alfombras, felpudos, esteras, linoleums y otros productos para recubrir los suelos, tapicería (que no sea de tela), clase veintisiete, a favor de la firma «Sarrió Compañía Anónima de Papeles, S. A.», domiciliada en Leiza (Navarra), que fue dictado el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, no es conforme al ordenamiento jurídico.